



ACTA NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (955): En la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 10:00 hs se reúnen via teleconferencia, de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana).-----
---Ausentes los Dres.OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea) MAGNANO Ricardo (San Martín).-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1 PRESIDENCIA Esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras:

UIACoffeeChat con el Presidente de la UIA: El día martes 22 de septiembre de 2020, el Presidente Dr. Daniel Burke, compartió un CoffeeChat con el Presidente de la Unión Internacional de Abogados, Jerry Roth.

En la oportunidad, se consideró el papel de las instituciones de la abogacía en la reapertura posterior al covid, las restricciones y su impacto en la actividad profesional.

Jornada de las Mujeres Líderes de la Abogacía: El miércoles 23 de septiembre de 2020, la Vicepresidente, Dra. Silvana Barreca, participó de la primera sesión virtual de las Mujeres Líderes de la Abogacía, organizada por la Unión Internacional de Abogados.

Durante la reunión se destacó la importancia de la inclusión de políticas que permitan desarrollar una perspectiva de género en el Siglo XXI, con el objetivo de consolidar el empoderamiento de las mujeres en los estudios jurídicos, sus instituciones y la justicia.

Lenguaje Claro en la Justicia – Colegio de Abogados de Morón: El viernes 25 de septiembre de 2020, el Presidente participó de la Jornada provincial “Lenguaje claro en la Justicia”. La Caja de Abogados y el Colegio de Abogados de Morón, en conjunto con su Instituto de Filosofía del Derecho y su Instituto de Estudios Judiciales, coorganizaron este encuentro.



La Jornada apuntó a identificar los principales problemas que dificultan la comprensión de los textos jurídicos y consideró alternativas de redacción en un lenguaje más claro que permita abrir caminos a nuevas formas de comunicación más equitativas y democráticas entre los interlocutores en el proceso judicial.....

Expte. 103503 Teleconferencia. Viáticos de Directores/as y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Se abre un amplio debate.

Los Directores de La Plata manifiestan que no están de acuerdo en abonar viáticos y proponen no modificar el régimen de viáticos que se existe en este momento.

El Dr. Biglieri está de acuerdo que se pague un viático por semana.

El Señor Presidente somete a votación el tema en cuestión se resuelve por mayoría abonar a partir de octubre solamente un viático por semana a los Sres/as Directores/as que se hayan comunicado via teleconferencia a las reuniones de Comisiones. Asimismo incluir en su caso las Sesiones Extraordinarias de Directorio. Por último se abonará un viático mensual a los Miembros de la Mesa de la Comisión Revisora de Cuentas y un viático mensual en su Reunión Plenaria.

Se deja constancia la votación en contra del Dr. Arbanesi.

2 TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de agosto./ ejercicio 2020. Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.....

3 SECRETARIA El Sr. Secretario pone a consideracion el siguiente tema.....

Expte. 761394 Alquiler Inmueble de Azul Avenida Perón nro. 510. Fiscalía de Estado.

Se abre un amplio debate, luego de varias propuestas se resuelve por mayoría establecer la no renovación del contrato de alquiler y armar un convenio de desocupación. Asimismo Iniciar los trámites de subdivisión del inmueble. Pase a la Unidad de Asesoramiento Legal a sus efectos.....

4 COMISION PRESTAMOS El Sr. Presidente de la Comision, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideracion los siguientes temas

Determinación de tasa de interés para las líneas de prestamos personales e hipotecarios para el trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre. Se resuelve por mayoría no realizar modificaciones para el trimestre mencionado.....

5 COMISION DE SISTEMAS INFORMATICOS El Sr. Presidente de la Comision, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.



- a) **Implementación de la carga de la CBU web con control y aceptación del Departamento Financiero.** Se trata de un circuito 100% online mediante el cual los Afiliados registran la cuenta bancaria (y comprobante digital de su CBU) donde se acreditarán sus transferencias. Una vez cargado, el sistema deriva en forma automática la información al Departamento Financiero para su control y aceptación. -----
- b) **Implementación de beneficios de pago único en la web con pago vía transferencia.** Se implementó en los servicios en línea la solicitud de los siguientes beneficios de pago único: Adopción, Maternidad, Nacimiento y Matrimonio o Unión convivencial, con pago vía transferencia. El circuito 100% online. Desde la fecha de implementación (21-9) los citados beneficios son tramitados por los Afiliados desde la web, sin papeles, con expediente digital y sin necesidad de moverse de sus hogares. Se tratan de aplicaciones que, en el contexto del ASPO, brindan seguridad a nuestros Afiliados, en línea con todos los procesos y sistemas que hemos implementado durante la pandemia. -----
- c) **Implementación de la resolución de Mesa Ejecutiva que retoma el cómputo de intereses a partir del 1 de septiembre (planes, préstamos, cao). El período marzo-agosto no computa punitorios.** -----
- d) **Desarrollo de desistimiento web de la CAO 2020.** Se trata de una nueva aplicación web ideada por el Departamento Sistemas con fecha prevista de implementación 1-10, mediante la cual los Afiliados podrán realizar el pedido de desistimiento de la CAO 2020 en un circuito 100% digital, sin necesidad de traslado a la Delegación para su gestión. -----
- e) **Implementación de la incorporación de la base de cálculo de honorarios en el estimativo de planes de pago, tanto para planes judiciales como extrajudiciales (requerimiento de Jurídico).** -----
- f) **Habilitación de usuarios remotos (superamos la barrera de los 210).** -----
- g) **Habilitación de claves de Afiliados para servicios en línea.** -----
- h) **Actualización de CUIT-CUIL: cierre del proyecto. Ya está impactado en todas las pantallas SIGEA.** -----
- i) **Análisis de upgrade de servidores de correo electrónico.** Ante la creciente demanda del correo electrónico, estamos analizando el upgrade de servidores de mail. -----
- j) **Mantenimiento de servidores del centro de cómputos.** Tareas continuas de mantenimiento de los equipos para garantizar la virtualidad. -----
- k) **Asistencia técnico-funcional a todos los sectores de la Caja.** Se destaca que absolutamente todo el personal del Departamento Sistemas está trabajando desde el día 1 de declaración del ASPO, excediendo las 8 horas diarias, fines de semana y feriados, para garantizar la continuidad de servicios y brindar nuevas soluciones a los Afiliados en este contexto inesperado. Se ha explotado la creatividad al máximo para crear nuevos circuitos operativos, funcionales y aplicativos para todos nuestros usuarios y Afiliados. -----
-



Se toma conocimiento del informe presentado.-----

6 COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 902467. 2019, 2020 (P. P.) C.A.J. 872809. 2016 (P. P.). C.A.L.P. 900028. 2015, 2016, 2017 (P. P.). C.A.Q. 899324. 2019 (P. P.). C.A.N. 899494. 2019 (P.P.) C.A.Mo. 899449. 2019, 2020 (P. P.) C.A.J. 899425. 2018, 2019 (P. P.). C.A.S.I. 899262. 2017, 2018 (P. P.). C.A.T.L. 899372. 2017, 2018, 2019. C.A.L.P. 899522. 2019, 2020 (P. P.) C.A.L.M. 902410. 2017 (P. P.) C.A.Z.C. 910112. 2017, 2018, 2019. C.A.L.M. 889411. 2014, 2015, 2016. C.A.L.Z. 909232. 2016 (P. Prop.), 2017, 2018 (P. Prop.). C.A.L.P. 908904. 2019, 2020 (P.P.) C.A.L.Z. 908694. 2019, 2020 (P.P.). C.A.L.M. 908281. 2018, 2019, 2020 (P.P.) C.A.L.M. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 865795.

Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado, reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2014 (Parte proporcional).

Exp. Nro. 839934. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado, reiterando la exigibilidad del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2014, 2015 y 2016 (parte proporcional). **Exp. Nro. 866374.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado, reiterando la exigibilidad del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2016, 2017 y 2018. -----

c) EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO POR RAZONES DE SALUD. Exp. N° 897023. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud de efectuada, eximiéndola del pago de la anualidad 2019, declarando la no exigibilidad de dicha Cuota Anual Obligatoria por hallarse comprendida en el art. 12 inc. b) párrafo tercero de la Ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 897453.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la exención de pago solicitada, resultando exigible el pago de la cuota anual obligatoria 2019. -----

d) RECUPERO AÑOS DESITIDOS POR ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995. Exp. N° 899857.



Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recupero de los años 1990, 1991 y 1992, desistidos, por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995. No hacer lugar al otorgamiento del Subsidio CAO por maternidad con retroactividad al año 1990.

Exp. N° 887775. Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Considerar parte integrante de la presente resolución, el asesoramiento de la Comisión el que textualmente dice: Visto el recurso de reconsideración presentado con fecha 5 de junio de 2020 por el Dr. M.D.D, e interpuesto contra la resolución del H. Directorio del 27 y 28 de febrero de 2020, recaída en el expediente "Dr. M.D.D solicita cómputo de los años 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994 actualmente desistidos por aplicación del art. 73 de la Ley 6716 t.o. 1995"; en cuanto se rechazó la petición; y CONSIDERANDO: Por resolución del H. Directorio del 27 y 28 de febrero de 2020 se denegó al Dr. M.D.D, el pedido de computar los años 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, actualmente desistidos por aplicación del art. 73 de la Ley 6716 t.o. 1995.- Que habiéndose notificado de tal resolución con fecha 29/05/2020 se presenta el 05/06/2020, e interpone recurso de reconsideración en tiempo y forma atento lo normado en el art. 10 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. De la lectura del recurso interpuesto surge que el afiliado lo fundamenta en las siguientes consideraciones: Se trata de años en los cuales ejerció la profesión habiendo perdido las sumas aportadas. La normativa en que se fundamenta la negativa de esta Caja a su petición es inconstitucional. Es decir, tacha de inconstitucional el art. 73 de la citada ley 6716.- Que lo establecido en dicha norma afecta la posibilidad de acceder al beneficio jubilatorio . Que la Caja no comunicó, ni intimó a los efectos de la normativa en cuestión. Analizadas todas estas cuestiones, esta Comisión considera que en primer lugar corresponde ratificar en todas y cada una de sus partes la resolución atacada. Y en atención a ello, sólo cabe aclararle al afiliado algunas cuestiones: Es dable aclarar que, esta Caja no se apropió de los aportes, por cuanto, el cuarto párrafo del artículo 73, claramente establece que se trasladarán los aportes, contribuciones y anticipos al primer año de vigencia de la ley 11625, (esto es año 1995) pero solo aquellos que sumados a los ya depositados en tal anualidad puedan servir para completar el monto de la cuota anual obligatoria. Esto puede observarse en la cuenta corriente de aportes en el detalle de la anualidad 1995, en el rubro Aportes Actualización de Años Desistidos. Reiteramos que, tanto comunicaciones particulares como generales a través del Boletín Oficial se efectuaron al momento de entrar en vigencia la Ley 11625. Asimismo, cabe resaltar en este punto que la Ley se presume conocida. Respecto a la tacha de inconstitucionalidad del art. 73 de la ley 6716, expuesta por el recurrente, surge necesario destacar que no es este el ámbito para su discusión. Lo expuesto denota que no se ha conculcado principio constitucional alguno, solo se ha hecho aplicación de la legislación vigente.- En cuanto a la documentación médica aportada por el Dr. M respecto a su problema de salud, cabe hacer saber que la Ley 6716 t.o. 1995 en su artículo Artículo 41°: (Texto según Ley 11.625) reza: "Jubilación Extraordinaria por incapacidad. Requisitos.La jubilación extraordinaria se otorgará al afiliado que se incapacite física o intelectualmente



en forma absoluta y permanente para el ejercicio profesional, siempre que concurran los siguientes requisitos: a) Que la causa de la incapacidad sea posterior a la afiliación. b) Si la afiliación se hubiere efectuado antes de los cincuenta (50) años de edad, se exigirá al afiliado el cumplimiento de todas las cuotas mínimas anuales y obligatorias, hasta el año preanterior al de la incapacidad inclusive, si ésta se hubiere detectado antes del 31 de mayo y si fuere posterior a esta fecha, hasta el año inmediato anterior, inclusive. c) Si la afiliación se hubiera efectuado con posterioridad a los cincuenta (50) años de edad, para poder gozar de este beneficio el afiliado debe haberse sometido, además, a un examen médico, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio, del cual resulte que no se encuentra afectado por causa alguna de incapacidad para el ejercicio profesional, a la fecha de su afiliación a la Caja. d) Se excluye el requisito de la cotización mínima, con respecto a los años en que el afiliado hubiera estado exento de la misma por la presente ley. Si del examen médico del inciso c) se detectare una causa de incapacidad anterior a la afiliación, el afiliado quedará excluido del presente beneficio, sin perjuicio del derecho a pensión que esta ley le reconoce a sus causahabientes. Desaparecida la incapacidad cesará el beneficio.” De considerarlo, podrá iniciar el trámite correspondiente, acompañando la documental médica, el cual será elevado a consideración. Que no aparecen nuevos elementos a tener en cuenta que permitan modificar el criterio adoptado. SEGUNDO: no hacer lugar al recurso interpuesto-----

e) AFILIADO SOLICITA EXIMICIÓN DEL PAGO DE LOS AÑOS EN LOS QUE FUE PROCURADOR. Exp. N° 909233. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la exención de pago solicitada, resultando exigible el pago de las cuotas anuales obligatorias 2017 (Parte proporcional), 2018, 2019 y 2020. -----

f) RECUPERO DE ANUALIDADES AL 100 %. Exp. N° 899658. Se resuelve por mayoría: Autorizar el recupero de un máximo de cinco (5) años comenzando desde el más antiguo.-

g) DESISTIMIENTO RÉGIMEN PARCIAL. Exp. 171715. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado. **Exp. 802606.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado. ----

h) DESISTIMIENTO DEL ESTAMENTO 5 POR CAO 2019. Exp. 910290. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por la afiliada atento a las prórrogas decretadas y levantar el estamento para que integre la diferencia.-----

i) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Exp. 827331. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a pagar en dos cuotas consecutivas el monto correspondiente al año 1984. **Exp. 899267.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero del año 1984 debiendo integrar el siguiente monto según cálculo actuarial. -----

j) SOCIEDADES Exp. 895327. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por los afiliados. **Exp. 910279.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la continuidad por cuanto no se modifican los socios ni los porcentajes.-----



7 COMISION COORDINADORA El Sr. Presidente de la Comision presenta informe que se detalla a continuacion

1) El sábado 26 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión virtual con la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad, mediante la plataforma ZOOM. -----

2) Jornada "Hablemos de Discapacidad": Capacidad Jurídica. Obras Sociales. Discapacidad y Universidad: Con más de 200 inscriptos y alrededor de 600 visualizaciones a través de Facebook, nuestra Caja conjuntamente con el Colegio de Abogados de La Matanza y la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad, llevaron a cabo una nueva edición de las Jornadas virtuales "Hablemos de Discapacidad".

Dando inicio a las palabras de bienvenida, la Dra. Verónica Frezetti, Coordinadora de la Comisión de Discapacidad del Colegio de Abogados de La Matanza, agradeció la participación de todas las personas que estaban conectadas y a continuación el Dr. Martín Rivas, Vicepresidente II de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, agradeció a los disertantes y participantes su presencia e hizo referencia a los inicios de la Comisión hace más de 25 años, mostrando su reconocimiento al Dr. Héctor Pérez Catella por ser precursor del tratamiento de la temática en nuestra Institución.

Finalizadas las disertaciones, el acto de cierre lo realizó la Dra. Isabel María Cristina Ramos Vardé, Presidente de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires. -----

3) Se continúa trabajando en la organización de las próximas Jornadas con el Colegio de Abogados de San Isidro, a realizarse el día jueves 29 de octubre de 17 a 20 horas que contará con las disertaciones de la Dra. María Silvia Villaverde, Mabel Remón, Alberto Zevallos, entre otros y con el Colegio de Abogados de Mar del Plata, reprogramada para el día martes 24 de noviembre del 2020. Cabe mencionar que la Jornada a realizarse con el Colegio de Abogados de Junín se ha suspendido por razones de fuerza mayor. -----

4) Se programó la fecha de la próxima reunión para el día sábado 24 de octubre de 2020.

5) Se toma conocimiento del informe presentado.-----

8 COMISION CONTROL DE APORTES La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Informe de la labor desarrollada a partir de la resolución de Directorio de fecha 23 y 24 de mayo de 2019 respecto de la obligación de pago de la contribución previsional por parte de las A.R.T. derivados de los honorarios profesionales devengados ante las Comisiones Médicas.** Se toma conocimiento del informe presentado. -----

b) **Informe de cantidad de planes de pago CAO con atraso en los pagos.** Se toma conocimiento del informe presentado. -----

c) **Fallo jurisprudencial de la Cámara de Bahía Blanca ratifica prescripción decenal de la ejecución CAO.** Se toma conocimiento-----



b) d) **Expte. 906909 Representante del Registro Provincial de las Personas solicita convenio de diferimiento de Jus previsional.** Se resuelve por mayoría: hacer lugar a la solicitud del Representante del Registro Provincial de las Personal, concediendo a los letrados, un convenio de diferimiento de jus previsional en iguales condiciones al concedido por la Institución de los Abogados del Niño.-----

9) **COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Provisiones. Expte. 907425. L.O.A solicita implante coclear.** Se resuelve por mayoría: otorgar con carácter excepcional la cobertura para un procesador de sonido MED EL RONDO 2 para implante coclear. b) **Expte. 908749 S.M.F solicita procesador de sonido para su esposa.** Se resuelve por mayoría: hacer lugar a lo solicitado. -----

c) **Institucional. Expte. 631498 Mantenimiento Web CASA. Pedido de incremento por el servicio Consultora NET.** Se resuelve por mayoría: ratificar lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 25/09/2020 donde dispuso lugar a la solicitud de incremento arancelario a partir del mes de junio en un 40%, quedando un valor final mensual de \$14.280. Pase a la Unidad de Asesoramiento Legal para la elaboración de la adenda respectiva. -----

10) **COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES:** La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

Se informa expedientes resueltos por la Mesa Ejecutiva en ejercicio de las facultadas delegadas por el Directorio

a) **JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 897964.** Se resuelve por mayoría:ratificar lo actuado por la Mesa Ejecutiva. -----

b) **JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL. Exp. N° 901265. Exp. N° 900539. Exp. N° 900259. Exp. N° 900739. Exp. N° 900886. Exp. N° 902064. Exp. N° 880051. Exp. N° 901719. Exp. N° 897407. Exp. N° 902089. Exp. N° 901915. Exp. N° 901499. Exp. N° 901603. Exp. N° 901387. Exp. N° 900697. Exp. N° 898406. Exp. N° 898252. Exp. N° 895224 Exp. N° 908434. Exp. N° 908465. Exp. N° 908180. Exp. N° 908306. Exp. N° 889502. Exp. N° 898783. Exp. N° 909724. Exp. N° 909734. Exp. N° 908404. Exp. N° 908315. Exp. N° 908443. Exp. N° 908396. Exp. N° 908312. Exp. N° 909158. Exp. N° 908712. Exp. N° 908853. Exp. N° 908858. Exp. N° 909482. Exp. N°909500. Exp. N°909230. Exp. N° 909359. Exp. N° 909205 Exp. N° 909467. Exp. N° 911016. Exp. N°911042. Exp. N° 911237. Exp. N° 911438. Exp. N° 911645. Exp. N° 801995. Exp. N° 581819. Exp. N° 774901. Exp. N° 907535. Exp. N°909372. Exp. N° 910175. Exp. N° 911116. Exp. N° 908418. Exp. N° 910628. Exp. N° 912208. Exp. N° 910483. Exp. N° 911014.** Se resuelve por mayoría:ratificar lo actuado por la Mesa Ejecutiva. -----

c) **PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 895253. Exp. N° 896812. Exp. N° 900296. Exp. N° 899810. Exp. N° 899888. Exp. N° 899930. Exp. N° 900089. Exp. N°**



897979. Exp. N° 897912. Exp. N° 897729. Exp. N° 897762. Exp. N° 897465. Exp. N° 897536. Exp. N° 899194. Exp. N° 897597. Exp. N° 902625. Exp. N° 908437. Exp. N° 908442. Exp. N° 908413. Exp. N° 908257. Exp. N° 908358. Exp. N° 908303. Exp. N° 908233. Exp. N° 908232. Exp. N° 908192. Exp. N° 907727. Exp. N° 901774. Exp. N° 870684. Exp. N° 898762. Exp. N° 900176. Exp. N° 905599. Exp. N° 899531. Exp. N° 909862. Exp. N° 909713. Exp. N° 908308. Exp. N° 908503. Exp. N° 908900. Exp. N° 909244. Exp. N° 909216. Exp. N° 909229. Exp. N° 911268. Exp. N° 911055. Exp. N° 911137. Exp. N° 911267. Exp. N° 911553. Exp. N° 911562. Exp. N° 909169. Exp. N° 908967. Exp. N° 911787. Se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la Mesa Ejecutiva. -----

d) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 911134. Se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la Mesa Ejecutiva. -----

EXPEDIENTES A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO

e) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 911842. Se resuelve por mayoría.: Denegar. -----

f) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. N° 909384. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

g) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 889722. Exp. N° 852801. Exp. N° 908853. Exp. N° 906350. Exp. N° 493273. Exp. N° 758593. Exp. N° 889030. Exp. N° 908465. Exp. N° 848706. Exp. N° 894561. Exp. N° 908434. Exp. N° 891616. Exp. N° 731371. Exp. N° 896670. Exp. N° 880051. Exp. N° 898783. Exp. N° 905815. Exp. N° 909500. Exp. N° 908312. Exp. N° 899317. Exp. N° 885173. Exp. N° 890875. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Exp. N° 534951. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. **Exp. 462104.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a continuar percibiendo el beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal rehabilitando la matricula del Colegio Público de Capital Federal . -----

h) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 891538. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del: 12/08/2020 fecha de solicitud. -----



i) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. N° 910398. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1980, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

j) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 907029. Se resuelve por mayoría: Denegar el beneficio Jubilatorio Extraordinario por Incapacidad Total y Permanente para el Ejercicio Profesional solicitado atento que la patología existente fue invocada para ser incluido dentro del régimen para abogados discapacitados y en consecuencia encontrarse imposibilitado de acceder al beneficio solicitado por dicha discapacidad. **Exp. N° 910024.** Se resuelve por mayoría: Denegar el beneficio Jubilatorio Extraordinario por Incapacidad Total y Permanente para el Ejercicio Profesional solicitado atento que la patología existente fue invocada para ser incluido dentro del régimen para abogados discapacitados y en consecuencia encontrarse imposibilitado de acceder al beneficio solicitado por dicha discapacidad. **Exp. N° 899537.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendida en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. -----

k) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 895703. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de inclusión al régimen para abogados discapacitados por no quedar comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por no presentar una discapacidad permanente y estable del 33% o más conforme conclusiones de la Junta Médica. **Exp. N° 895052.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 21/01/2020. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2020 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. -----

l) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. N° 876280. Se resuelve por mayoría: Denegar por cuanto del informe médico no surge incapacidad TOTAL para el ejercicio profesional no quedando comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. N° 856992.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de prórroga del subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional solicitado por haber agotado el plazo máximo de un año dispuesto por la reglamentación vigente. **Exp. N° 911233.** Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional peticionado por no alcanzar el plazo mínimo fijado por la reglamentación vigente. **Exp.: 910426.** Se



resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional. **Exp. N° 873733. Exp.: 903452.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Expte. N° 911084. Exp. N° 909865. Expte. N° 910512.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 907842.** Se resuelve por mayoría: Conceder prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitori, por hallarse comprendido en las días Denegar el pedido de retroactivo por resultar su presentación extemporánea. -----

m) PENSIONES. Exp. N° 880042. Se resuelve por mayoría: Continuar abonando el beneficio, al hijo mayor titular del 50% del beneficio de pensión Sr. L.E.B.L. **Exp. N° 909574 y 909580** Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr LP.N.A Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. F.G.A, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. 2°) Dar el alta del beneficio a partir del 26/03/2020 fecha de fallecimiento de la causante. **Exp. N° 911041 y 911083** M.S.M en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.E.A ocurrido el 22/01/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.S.M Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.E.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 911733 y 911219** B.L.V invocando carácter de conviviente y en representación de sus hijos menores S.J.C y S.M.P, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.N.M (abogado activo) ocurrido el 06/08/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a los menores S.J.C y S.M.P, representados por su madre, la Sra. B.L.V el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.N.M, por hallarse comprendidos en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 910440 y 910455** QC.I en carácter de cónyuge y en representación de sus hijas menores QC.R, QC.J y QC.F, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. A.V.N (abogada activa) ocurrido el 28/02/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. QUIRNO QC.I, en su carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores QC.R, QC.J, y QC.F, el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la A.V.N por hallarse comprendidos en los arts. 46° inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 906520** P.P.A.H Solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. O.S.R (abogada activa) ocurrido el 14/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. P.P.A.H, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. O.S.R y por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 910400.** A.D.L invocando



carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. L.M.A (abogada activa) ocurrido el 20/07/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder al la Sr. A.D.L en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. L.M.A y por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 908838 y 908834.** B.A M invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. P.M.A (abogado activo) ocurrido el 22/07/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.A.M, en carácter de conviviente, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.M.A, por hallarse comprendida en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 907863 y 911455** B.S.A en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.A.A (abogado activo) ocurrido el 07/05/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.S.A Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. R.A.A por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 911275 y 911294** V.L solicita, invocando carácter de hija mayor de 18 años y menor de 21, el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. V.A.A (abogado activo) ocurrido el 06/01/2020. Por expediente 911303/V/2020/01 en carácter de conviviente del causante, se presenta a solicitar de pensión y subsidio la Sra. F.S.M, cuya solicitud se encuentra en trámite a fin de realizar el análisis de la convivencia invocada. Se resuelve por mayoría: Conceder a V.L el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. b) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. Reservar el 50% restante de los beneficios a resultas de lo que pudiera corresponderle a la Sra. F.S.M quien se presenta como conviviente y cuyo expediente se encuentra en trámite. **Exp. N° 910339 y 910340** D.N.A invocando carácter de conviviente y en representación de su hijo menor DC.O solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. C.M.I (abogada activa) ocurrido el 27/04/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder al menor DC.O Fecha de nacimiento 25/04/2020, representado por su padre, Sr. D.N.A el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. C.M.I, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Reservar el 50% del beneficio atento los derechos que le pudieren corresponder al Sr. D.N.A, quien invoca carácter de conviviente y cuya presentación se encuentra en trámite. **Exp. N° 910025 y 910026.** P.C.E en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. D.C.M ocurrido el 17/06/2020 (Jubilación Básica Normal Acordada Sin/Efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. P.C.E Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. D.C.M por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 909181 y 909614.** S.E.M en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. Z.S.F ocurrido el 08/05/2020 (Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder al



Sr. S.E.M Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. Z.S.F por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 907095** R.R en carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. C.J.M ocurrido el 01/04/2020 (Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.R Pensión por el fallecimiento del Dr. C.J.M, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 911682 y 911482** A.E.I. en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.J.C ocurrido el 26/06/2020 (Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.E.I Pensión por el fallecimiento del Dr. R.J.C, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 911945.** C.E.A, en carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. P.J.C, ocurrido el 24/08/2020 (Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.E.A, Pensión por el fallecimiento del Dr. P.J.C, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 910178 y 910183.** S.N.G solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.V.A, ocurrido el 21/07/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. S.N.G, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.V.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 910344.** T.M.E solicita en carácter de cónyuge, Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. R.C.A, ocurrido el 12/04/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. T.M.E en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. R.C.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 901511 y 897338.** P.S.M invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. F.J (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 13/01/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.S.M en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.J fallecido LE 4155367 por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieren invocar iguales derechos. **Exp. N° 905265 y 910654.** V.M.C, invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.C.A (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 08/04/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. V.M.C, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. G.C.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieren invocar iguales derechos. **Exp. N° 911539.** D.M.R, invocando carácter de



cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. S.E.J (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 26/06/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.M.R, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. S.E.J por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 911965 y 911939.** P.M.d.C, invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.L.O (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 31/07/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.M.d.C en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.L.O, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 911589** BB.MdIM, invocando carácter de cónyuge solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. P.P.S.A (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 13/07/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. BB.MdIM, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. P.P.S.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 911380 y 911391.** I.D.A, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. A.R.R, ocurrido el 08/08/2020 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. I.D.A en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. A.R.R por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 911516-911517 y 913353 – 913356.** P.L.A en carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores V.P.D y V.P.J.C y, V.P.B.B en carácter de hija menor de 21 años, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. V.E.R (Abogado-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) ocurrido el 07/05/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.L.A. en carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores V.P.D fecha de nacimiento 02/03/2007 y V.P.J.C fecha de nacimiento 07/11/2011 el 83.32% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. V.E.R por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a V.P.B.B fecha de nacimiento 11/07/2002 el 16.68% del beneficio de Pensión por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 912468 y 912484.** B.J.I en carácter de hijo menor representado por su padre B.F.N solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. G.M.E, ocurrido el 11/03/2020 (abogada Jubilación Extraordinaria Por Incapacidad s/Efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a B.J.I, (fecha de nacimiento 14/11/2014) representado por su padre B.F.N, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. G.M.E por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 910678 y 910684.** O.C.I en carácter de cónyuge y en



representación de su hijo menor S.T, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.D.A (Abogado-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) ocurrido el 01/08/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. O.C.I en carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor S.T fecha de nacimiento 14/10/2002 el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.D.A por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----

n) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. 647518. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio en fecha 24 de Julio 2020 resolvió denegar la solicitud por encontrarse insertada, no registrando encuadre reglamentario. Notificado presenta recurso de reconsideración. Los fundamentos del mismo son: Reitera que efectivamente, su hija C ha completado los estudios secundarios, realizó un modesto curso de organización de eventos y otros menores de bordado mexicano, mandalas y cocina con el objetivo de lograr una inserción a nivel educativo y de relación, “a fin de evitar que fuese víctima de actitudes de discriminación social, tan comunes en los jóvenes de hoy”. Manifiesta que esa inserción no ha podido plasmarse en el ámbito laboral como consecuencia de su discapacidad. Hace referencia al certificado de discapacidad adjuntado el cual indica que debe movilizarse con acompañante y el cual facilita la obtención de los subsidios y asignaciones. Analizada la presentación debemos decir que no puede prosperar. En efecto. Su hija ha completado la escuela secundaria y tomado varios cursos, que ha decir del Dr. R son modestos y menores, pero son herramientas obtenidas por A que demuestran su inserción. En cuanto a la imposibilidad de conseguir trabajo, es un problema que afecta a muchísimos jóvenes en nuestro país, independientemente de ser discapacitados o no, de igual modo las actitudes de discriminación, muy condenables por supuesto. El certificado de discapacidad extendido por el Ministerio de Salud Provincial no obliga a las instituciones a conceder beneficio alguno. Su otorgamiento es evaluado por las instituciones que los han creado. En este caso puntual, asignación por hijo con discapacidad no cuenta con financiamiento propio por ello se es tan riguroso en su análisis. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por el Dr. J.M.R por su hija A.C.R.A por encontrarse insertada, no registrando encuadre reglamentario. **Exp. N° 240836. Exp. N° 911194.** Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. N° 908663. Exp. N° 909693. Exp. N° 909283. Exp. N° 353882. Exp. N°761622. Exp. N° 542295. Exp. N° 670190. Exp. N° 911003.** Se resuelve por mayoría: conceder. -----

ñ) SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA. Exp 908964. Se resuelve por mayoría: Por excepción conceder el Subsidio por Enfermedad y/o Edad Avanzada a partir del 01/08/2020 y con carácter permanente, por hallarse comprendido en los términos de la reglamentación vigente. -----

o) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. Exp. N° 909203. Se resuelve por mayoría: conceder. -----



p) **SUBSIDIO DE CAO POR MATERNIDAD Y/O ADOPCIÓN. Exp. N° 911487.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de CAO con aplicación al 2019. -----

q) **ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN. Exp. N° 911413.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

r) **ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD, Y NACIMIENTO. Exp. N° 908728.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder asignación por maternidad y nacimiento. **Exp. N° 911654.** Se resuelve por mayoría: Conceder asignación por maternidad y nacimiento. Imputar a CAO/2019 previo pago de la diferencia. -----

ASIGNACION POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO Y SUBSIDIO DE CAO

s) **ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO. Exp. N° 908664. Exp. N° 905188. Exp. N° 911179.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder asignación por nacimiento. ----

t) **SUBSIDIO POR MATRIMONIO. Exp. N° 911680.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder asignación por nacimiento. -----

u) **REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N°900390. Exp. N°900389. Exp. N° 900471. Exp. N° 900381. Exp. N° 899544. Exp. N°899202. Exp. N°900373. Exp. N°900393. Exp. N°899189. Exp. N°900371. Exp. N° 896953. Exp. N° 899134. Exp. N° 899128. Exp. N° 886556. Exp. N° 897758. Exp. N° 887883. Exp. N° 8947447. Exp. N° 898925. Exp. 898587. Exp. 898589. Exp. 889133. Exp. 898652. Exp. 893581.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----

v) **REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 908464. Exp. N° 899193. Exp. N° 900656.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. **Exp N° 867212.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 22/11/2019. Hacer saber que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp. N° 684097.** Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. Ratificar la resolución de Directorio de fecha 12 de Febrero de 2016 . -----



11) **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 953 27-08-2020:** Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 953 (27-08-2020)-----
-Siendo las 12.30 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario

Dr. Daniel Mario Burke
Presidente